



INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el anteproyecto de la Ley Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno (actualmente, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), se informa lo siguiente:

Primero. En cuanto al **anteproyecto de ley** se realizan las siguientes observaciones:

Respecto a la **exposición de motivos**:

- De conformidad con lo dispuesto en la **directriz 72** de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (en adelante se hará referencia a la directriz correspondiente), la cita de la Constitución debe realizarse siempre por su nombre, Constitución Española.

Por ello se sugiere que, además de en la exposición de motivos, se revise todo el texto normativo propuesto, así como la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), y en donde consta «*Constitución*» como en la página cuatro o «*Constitución española*», como consta en la página sexta de la MAIN, se refleje «*Constitución Española*».

- En la página tercera, en donde consta «*La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*», debe de constar «*La Convención **Internacional** sobre los derechos de las personas con discapacidad*».

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN.

- En la página cuarta, primer párrafo, se sugiere que conste la siguiente redacción:

*«El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 29.1, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución **Española** y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número **30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía**».* (se resalta en negrita la parte del texto que se sugiere incluir).

Lo anterior se deriva de lo establecido en el citado artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN.

- En la página quinta, en donde consta «*Sólo cuando éstos manifiesten necesidades educativas especiales (...)*», la palabra «*sólo*», debe de ir sin acento tal y como recogen las reglas de la Real Academia de la Lengua Española (en adelante, RAE).



- Asimismo, en la citada página quinta, cuando se relaciona la composición de la norma, se sugiere que cuando se cita «(...) *una disposición derogatoria, una disposición transitoria*», conste «(...) *una disposición derogatoria **única**, una disposición transitoria **única** (...)*», tal y como consta en el texto normativo.

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN.

- En la página sexta, en donde consta «*Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960*», se sugiere que conste «*Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, **adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura***», tal y como consta publicado en el Boletín Oficial de Estado de fecha 1 de noviembre de 1969.
- En la página séptima, hay que añadir la conjunción copulativa «y» en el párrafo segundo, se resalta en negrita: «*Por este motivo, se establece que se garantizará la existencia de plazas suficientes para las enseñanzas declaradas gratuitas por la ley **y** se contempla la posibilidad de que la Comunidad de Madrid pueda convocar concursos públicos para la construcción y gestión de centros concertados sobre suelo público dotacional*».
- Conforme al **apartado a) del apéndice de la directrices de técnica normativa**, el uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible, por lo que se deberá revisar el contenido completo de todo el texto normativo para adaptarlo al contenido de este apartado y, en particular, se deberá cambiar la mayúscula por minúscula en palabras como «**Administraciones Públicas**», «**Inspección Educativa**», «**Ciclos Formativos de Grado Básico**», «**Dirección del centro**», «**Educación Infantil**», «**Educación Primaria**», «**Educación Secundaria Obligatoria**», «**Educación Especial**», «**Profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**», entre otras.

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN, al que cabe añadir, además de las palabras anteriormente citadas, otras, como son: «**Secretarías Generales Técnicas**», «**Consejerías de la Comunidad de Madrid**» o «**Administraciones Educativas**», entre otras.

- En el anteproyecto normativo objeto de informe se citan los principios de «*buena regulación*» que recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad legislativa y la potestad reglamentaria, siendo estos los siguientes: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Pues bien, examinada la justificación de los citados principios, falta por señalar la justificación de la norma proyectada desde la perspectiva de la **transparencia de la misma**, que, sin embargo, sí viene correctamente recogida en el texto de la MAIN, por lo que se sugiere que se haga referencia a este principio de «*buena regulación*» en la exposición de motivos junto con el resto de los principios enumerados.

- A lo largo de todo el anteproyecto normativo se entrecorren numerosos párrafos mediante las comillas inglesas.

Ahora bien, se aconseja que se utilice, según la RAE para el entrecorrido, las comillas españolas («»). Se deberá **revisar todo el texto normativo, así como la MAIN para adaptar el texto a lo aquí expuesto.**



Respecto al Título Preliminar y al Título I y II del anteproyecto de ley:

- En el **artículo 11**, apartado tercero, en el enunciado «*La consejería competente en materia de educación*» la expresión «educación» ha de figurar **con inicial mayúscula**, en tanto que alude a la **denominación de un área concreta de las competencias administrativas**, siendo, en consecuencia, la grafía correcta «*La consejería competente en materia de Educación*», así lo ha señalado de forma constante en sus dictámenes la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (observación extensible al **artículo 12.1**, al **artículo 17.1**, al **artículo 25**, al **artículo 30.1** o al **artículo 31.2**, preceptos que deberán revisarse para adaptarse a lo aquí expuesto).
- Se sugiere recoger la denominación oficial de los textos normativos citados a lo largo del texto, así como de la MAIN, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 1.º, del apéndice a) de las directrices de técnica normativa**, así como **citar el nombre completo de las mismas cuando se citen por primera vez en el texto**, de conformidad con la **directriz 80**, como, por ejemplo:
 - **Ley 12/1999**, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
 - Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, **reguladora** del Derecho a la Educación.
 - **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.**
 - Ley Orgánica **2/2006, de 3 de mayo**, de **Educación**.
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto Refundido** de la Ley **General** de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.
 - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, **de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.
 - Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección **a las** Familias Numerosas.
 - Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y **Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**.
 - Ley 3/2016, de 22 de julio, **de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid**.
 - Ley 3/1999, **de 30 de marzo**, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Por otro lado, cuando se cite una norma de forma abreviada, al haberse citado ya con anterioridad, de acuerdo **con la directriz 80** se podrá abreviar señalando únicamente el tipo, número y año, en su caso y fecha.



Así, por ejemplo, en la página 30 en donde consta de forma abreviada la «Ley Orgánica de Educación» deberá constar, «Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo», en consonancia con la directriz citada.

En cuanto a la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, procede efectuar las siguientes consideraciones:

- En el «**Resumen del ejecutivo**» se hacen las siguientes apreciaciones:
 - En el apartado «*Título de la Norma*» debe constar el nombre completo de la ley, siendo esta «*Ley Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid*».
 - En el apartado «*Informes*» cuando se cita el Informe de Coordinación y Calidad Normativa, se debe añadir «*de la Consejería de Presidencia*», al igual que consta en el resto de los informes emitidos o pendientes de recabar, en los que viene el órgano competente para la emisión de los mismos.
 - En la página quinta se debe revisar la columna en la que se citan los «*Impactos*», al no estar correctamente alineada con el resto de la ficha «*Resumen del Ejecutivo*».
- Respecto al texto de la MAIN se hacen las siguientes apreciaciones:
 - En el último párrafo de la página sexta en donde consta «*el desarrollo integral de los todos alumnos, y de manera específica, de aquéllos que presentan necesidades educativas especiales (...)*», debe de constar (se resalta en negrita): «*el desarrollo integral de **todos los** alumnos, y de manera específica, de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (...)*».
 - En la página décima, cuando se cita el Decreto 19/2020, debe recogerse su denominación oficial: Decreto **19/2010, de 25 de marzo**, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
 - En la página 11, en el párrafo referente a la «*Adecuación a los principios de buena regulación*» hay que suprimir una «coma» y añadir la letra «a,» quedando el párrafo de la siguiente manera:

«En la elaboración del presente anteproyecto se ha tenido en cuenta que atiende a razones de interés general, así como a los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (...)».
 - En la página 13 falta por añadir «y», en el siguiente párrafo, «*El Título preliminar dispone el objeto de la ley y define los conceptos básicos que pretende esta norma, el ámbito de aplicación y los principios generales de actuación*».
 - En la página 17 se sugiere que cuando se cita a la «*Abogacía General*» conste «*Abogacía General de la Comunidad de Madrid*».
 - De conformidad con el **apéndice b) de las directrices de técnica normativa**, se sugiere que se ponga el nombre completo de las siguientes siglas que se citan una única vez en el texto propuesto: En donde consta «TDAH», deberá constar, asimismo, «**Trastorno por déficit de atención e hiperactividad**».





Y lo mismo, con las siglas CEIP (**Colegio de Educación Infantil y Primaria**) o CEIPSO (**Colegio de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria**).

Por último, se debe tener en cuenta tanto para el anteproyecto de ley como para la MAIN, que el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, establece que la fuente de la letra será «arial».

En Madrid, a la fecha de firma
**El Subdirector General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo**

